

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL
ALCAIDÍA DEPARTAMENTAL
ANEXO III
CERTIFICADOS DE PREFACTIBILIDAD
AUTORIDAD DEL AGUA**

Partido de Tigre



Presentado por



FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Octubre 2022



30707051546-57-452200-3

La Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires a través de la Dirección Provincial de Gestión Hídrica **INFORMA** desde el ámbito de su competencia la **Prefactibilidad Hidráulica, Prefactibilidad de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo (Disponibilidad) y Prefactibilidad de Vuelco de Efluentes Líquidos Cloacales previamente tratados**, solicitado por el Usuario “**MINISTERIO DE JUSTICIA - PROV. DE BUENOS AIRES**” (CUIT 30-70705154-6), dedicado a la construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales, ubicado en Roque Sáenz Peña N° 3622, inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Parcela 265r, Localidad Dique Lujan, Partido Tigre. -----

Prefactibilidad Hidráulica: el Departamento Límites y Restricciones al Dominio informa que consultados los antecedentes y evaluada la información proporcionada por el Usuario, el inmueble se ubica en la cuenca del Río Luján, en una zona baja, suburbana, con frente a la calle Roque Sáenz Peña. Las cotas del inmueble ofrecerían inconvenientes hídricos. Por lo expuesto se considera viable otorgar la prefactibilidad solicitada. Se deja constancia que la Aptitud hidráulica que se tramita para el predio en estudio está condicionada a la presentación del Proyecto de Saneamiento Hidráulico del predio y su conexión con el entorno conforme al emprendimiento a desarrollar, en el cual se contemple el cumplimiento de la Ley Provincial N°6253/60 (Conservación de los Desagües Naturales), Ley Provincial N°6254/60 (Ley de Fraccionamiento), Ley Provincial N°12257/99 (Código de Aguas), Resolución ADA N°2222/2019, y demás legislación vigente. -----

Prefactibilidad de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo (Disponibilidad): El Departamento Planes Hidrológicos habiendo consultado la información antecedente, evaluando el grado de compromiso que posee el recurso hídrico en la zona, las características del ambiente hidrogeológico, el potencial de explotación actual y la exigencia de agua requerida, considera que no es factible otorgar la prefactibilidad de explotación del recurso hídrico subterráneo de 350 m³/d (trescientos cincuenta metros cúbicos por día) de agua para consumo humano y otros usos de acuerdo al inciso a) del Art. 55° y al Art. 56° del Código de Aguas. Esta situación se debe a que los acuíferos en el sector se encuentran afectados en su calidad por procesos naturales. -----

Prefactibilidad de Vertido de Efluentes Líquidos: Los Departamentos de Planes Hidrológicos y Catastro, Registro y Estudios Básicos informan que consultados los

Autoridad del Agua

Calle 5 nro. 366

Buenos Aires, La Plata.

Tel. (0221) 424-0310 / 422-3449 / 421-1191

<http://www.ada.gba.gov.ar/>


Sr. Sergio Daniel Resa
Director Provincial
Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos


ADA
AUTORIDAD DEL AGUA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
CE-2021-13381208-GDEBA-DPGHADA

antecedentes y evaluada la información proporcionada por el Usuario se verifica en instancia de prefactibilidad la disposición final de 300 m³/día (trescientos metros cúbicos diarios) de efluentes líquidos cloacales, que tendrán como destino final al río Luján respetándose los parámetros establecidos en la Resolución ADA N° 336/03. El caudal efluente declarado, entendido como volumen por unidad de tiempo, y considerado en particular, representa un aporte menor respecto del funcionamiento habitual del receptor final. Respecto a la vía de conducción de los efluentes, por fuera del emprendimiento y hasta receptor final, de corresponder, el recurrente deberá acreditar la autorización fehaciente de la utilización, extendida por el responsable de la misma, al momento de presentar la documentación técnica definitiva. En el caso en el que la citada conducción se realizara a través de elementos no revestidos que pudieran permitir la infiltración de los efluentes al terreno, deberán respetarse los parámetros indicados en la Resolución ADA N° 336/03, parámetros límite de calidad para absorción por suelo, conjuntamente con los parámetros de vuelco a cuerpo superficial. -----

El proyecto presentado por el usuario “**MINISTERIO DE JUSTICIA - PROV. DE BUENOS AIRES**” (CUIT 30-70705154-6), ha sido evaluado con Calificación Hídrica 2 (CHi 2) para Prefactibilidad Hidráulica, Calificación Hídrica 0 (CHi 0) para Prefactibilidad de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo (Disponibilidad), Calificación Hídrica 3 (CHi 3) para Prefactibilidad de Vuelco de Efluentes Líquidos. La Resolución AdA 2222/19 establece como principio general que los usuarios del recurso hídrico y/o aquellos que requieran obras de saneamiento hidráulico, obras para abastecimiento y distribución de agua y/u obras de colección y tratamiento de efluentes líquidos, **resultando técnicamente No apto en la Prefactibilidad de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo (Disponibilidad)**. Por tal motivo deberá solicitar un nuevo Certificado de Prefactibilidad de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2222/19. -----

Se deja aclarado que la información y la documentación brindada por el Usuario en los términos de la Resolución ADA N° 2222/19, reviste carácter de Declaración Jurada quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la misma, constituirá causal de revocación del presente Certificado, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder. -----


Mr. Sergio Daniel Resa
Director Provincial
Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CE-2021-13381208-GDEBA-DPGHADA

El presente certificado es de naturaleza exploratoria, no da derecho de uso, y tendrá una vigencia de 6 (seis) meses, a contar a partir de la fecha de emisión, período en el cual deberá tramitar las Aptitudes correspondientes. -----

IC



Arg. Sergio Daniel Resa
Director Provincial
Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Autoridad del Agua

Calle 5 nro. 366
Buenos Aires, La Plata.
Tel. (0221) 424-0310 / 422-3449 / 421-1191
<http://www.ada.gba.gov.ar/>



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas
Certificado**

Número: CE-2021-13381208-GDEBA-DPGHADA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Junio de 2021

Referencia: MINISTERIO DE JUSTICIA - PROV. DE BUENOS AIRES 36418

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.06.01 07:01:09 -03'00'

Andrea Cumba
Directora Provincial
Dirección Provincial de Gestión Hídrica
Autoridad del Agua


Sergio Daniel Resa
Director Provincial
Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE